

Número de expediente: SA/29.392/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo 20 bis de la línea a 25 KV. a E. T. 5.574, «Mexter».

Final de la misma: E. T. 7.381, «Urbanización Can Cusco». Término municipal a que afecta: Liassá de Munt.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,843 aéreos y 0,355 subterráneos. Conductor: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados y aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Metálicos, hormigón y cable subterráneo. Estación transformadora: Una de 100 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—2.003-7.

8769 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: SA/869/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. a E. T. 6.433, «Instituto Dexeus».

Final de la misma: E. T. 7.460, «Pruno, S. A.».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,013 subterráneos.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados, dos circuitos trifásicos.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Una de 50 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—2.007-7.

8770 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: SA/8.921/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. a E. T. 5.568, «Patronato Juan de la Cierva».

Final de la misma: E. T. 7.470, «José A. Llopart Canals».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,037 subterráneos.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados, dos circuitos trifásicos.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—2.011-7.

8771 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que, por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 13.622. Nombre, «Santa Bárbara». Mineral, Baritina. Hectáreas, 61. Término municipal, Vegacervera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 4 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

8772 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

13.785. «Canteras Peñas Blancas». Cuarzo. 5. Santa Colomba de Somoza.

13.857. «María del Carmen». Pizarra. 20. Encinado.

13.865. «Ampliación a María del Carmen». Pizarra. 10. Encinado.

13.871. «El Picón». Pizarra. 5. Encinado.

13.871 bis. «El Picón 2.ª fracción». Pizarra. 2. Encinado.

13.876. «Santa Lucía Cuarta». Pizarra. 49. Benuza y Castrillo de la Cabrera.

13.890. «Matilde». Pizarra. 36. Encinado y Benuza.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 5 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

8773 *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Radar, Sociedad Cooperativa», por Orden de 20 de diciembre de 1979, en el sentido de rectificar los módulos contables.*

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Radar, Sociedad Cooperativa», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1980) para la importación de diversas materias primas y la exportación de ollas, freidoras, soperas y otras manufacturas, solicita su modificación en el sentido de rectificar los módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Radar, Sociedad Cooperativa», con domicilio en carretera Vitoria, s/n., Escoriaza (Guipúzcoa), por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1980), en el sentido de que en su norma 2.ª, referente a los efectos contables, deben considerarse incluidos, además de los que ya figuran en ella, los cuadros correspondientes a los productos de exportación siguientes:

Denominación	Partida estadística	Cantidad utilizada Gramos	Cantidad contenida Gramos	Subproductos Gramos	Porcentaje	Mermas Gramos	Porcentaje	Partida estadística Subproductos
I. Mercancía a exportar: Olla a presión de aluminio de 4 litros. Peso neto: 2,160 kilogramos								
1. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, recocido, embutición de 3,5 mm. de espesor ...	76.03.01	909	854	55	6	—	—	76.01.11
2. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, semiduro, de 2,5 mm. de espesor ...	76.03.01	386	374	12	3	—	—	76.01.11
3. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, duro, de 4 mm. de espesor ...	76.03.01	68	65	3	4	—	—	76.01.11
5. Chapa de aluminio 99 por 100 de pureza, recocido, de 6 mm. de espesor ...	76.03.01	274	211	63	23	—	—	76.01.11
9. Chapa de acero inoxidable AISI-430 de 2,5 y 3 mm. de espesor ...	73.15.49.3	330	297	33	10	—	—	73.03.12
11. Barra de latón de 18 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.8	44	37	7	16	—	—	74.01.43
12. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.7	25	13	12	48	—	—	74.01.43
13. Barra de latón de 16 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.8	26	8	18	69	—	—	74.01.43
14. Barra de latón de 20 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.8	96	37	59	61	—	—	74.01.43
15. Barra de latón de 15 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.7	76	30	46	61	—	—	74.01.43
16. Barra de latón de 17 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.8	38	18	20	53	—	—	74.01.43
17. Barra de latón de 14 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	10	4	6	60	—	—	74.01.43
18. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	5	3	2	40	—	—	74.01.43
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita) ...	39.01.01	170	150	—	—	20	12	—
II. Mercancía a exportar: Olla a presión de aluminio de 5 litros. Peso neto: 2,277 kilogramos								
1. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, recocido, embutición de 3,5 mm. de espesor ...	76.03.01	988	929	59	6	—	—	76.01.11
2. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, semiduro, de 2,5 mm. de espesor ...	76.03.01	386	374	12	3	—	—	76.01.11
3. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, duro, de 4 mm. de espesor ...	76.03.01	68	65	3	4	—	—	76.01.11
5. Chapa de aluminio 99 por 100 de pureza, recocido, de 6 mm. de espesor ...	76.03.01	274	211	63	23	—	—	76.01.11
9. Chapa de acero inoxidable AISI-430 de 2,5 y 3 mm. de espesor ...	73.15.49.3	330	297	33	10	—	—	73.03.12
11. Barra de latón de 18 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.8	44	37	7	16	—	—	74.01.43
12. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.7	25	13	12	48	—	—	74.01.43
13. Barra de latón de 16 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.8	26	8	18	69	—	—	74.01.43
14. Barra de latón de 20 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.8	96	37	59	61	—	—	74.01.43
15. Barra de latón de 15 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.7	76	30	46	61	—	—	74.01.43
16. Barra de latón de 17 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.8	38	18	20	53	—	—	74.01.43
17. Barra de latón de 14 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	10	4	6	60	—	—	74.01.43
18. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	5	3	2	40	—	—	74.01.43
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita) ...	39.01.01	170	150	—	—	20	12	—
IV. Mercancía a exportar: Olla a presión de aluminio de 7 litros. Peso neto: 2,495 kilogramos								
1. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, recocido, embutición de 3,5 mm. de espesor ...	76.03.01	1.217	1.144	73	6	—	—	76.01.11
2. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, semiduro, de 2,5 mm. de espesor ...	76.03.01	386	374	12	3	—	—	76.01.11
3. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, duro, de 4 mm. de espesor ...	76.03.01	68	65	3	4	—	—	76.01.11
5. Chapa de aluminio 99 por 100 de pureza, recocido, de 6 mm. de espesor ...	76.03.01	274	211	63	23	—	—	76.01.11
9. Chapa de acero inoxidable AISI-430 de 2,5 y 3 mm. de espesor ...	73.15.49.3	330	297	33	10	—	—	73.03.12
11. Barra de latón de 18 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.8	44	37	7	16	—	—	74.01.43
12. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.7	25	13	12	48	—	—	74.01.43
13. Barra de latón de 16 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.8	26	8	18	69	—	—	74.01.43
14. Barra de latón de 20 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.8	96	37	59	61	—	—	74.01.43
15. Barra de latón de 15 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.7	76	30	46	61	—	—	74.01.43
16. Barra de latón de 17 mm. Ø, calidad 17660-MS-58 ...	74.03.06.8	33	18	20	53	—	—	74.01.43
17. Barra de latón de 14 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	10	4	6	60	—	—	74.01.43
18. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	5	3	2	40	—	—	74.01.43
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita) ...	39.01.01	170	150	—	—	20	12	—

V. Mercancía a exportar: Olla a presión de aluminio de 9 litros.
Peso neto: 2,755 kilogramos

1. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, recocido, embutición de 3,5 mm. de espesor	76.03.01	1.502	1.412	90	6	—	—	76.01.11
2. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, semiduro, de 2,5 mm. de espesor	76.03.01	386	374	12	3	—	—	76.01.11
3. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, duro, de 4 mm. de espesor	76.03.01	68	65	3	4	—	—	76.01.11
5. Chapa de aluminio 99 por 100 de pureza, recocido, de 6 mm. de espesor	76.03.01	274	211	63	23	—	—	76.01.11
9. Chapa de acero inoxidable AISI-430 de 2,5 y 3 mm. de espesor	73.15.49.3	330	297	33	10	—	—	73.03.12
11. Barra de latón de 18 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	44	37	7	16	—	—	74.01.43
12. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.7	25	13	12	48	—	—	74.01.43
13. Barra de latón de 16 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	26	8	18	69	—	—	74.01.43
14. Barra de latón de 20 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	96	37	59	61	—	—	74.01.43
15. Barra de latón de 15 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.7	97	38	59	61	—	—	74.01.43
16. Barra de latón de 17 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	38	18	20	53	—	—	74.01.43
17. Barra de latón de 14 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	10	4	6	60	—	—	74.01.43
18. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	5	3	2	40	—	—	74.01.43
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	170	150	—	—	20	12	—

VI. Mercancía a exportar: Olla a presión de acero inoxidable de 4 litros. Peso neto: 2,500 kilogramos

8. Disco de acero inoxidable AISI-304, embutición, de 0,7, 1 y 1,2 mm. de espesor	73.15.48.9	1.521	1.430	91	6	—	—	73.03.12
9. Chapa de acero inoxidable AISI-430 de 2,5 y 3 mm. de espesor	73.15.49.3	799	650	149	18,6	—	—	73.03.12
11. Barra de latón de 18 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	44	37	7	16	—	—	74.01.43
12. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.7	25	13	12	48	—	—	74.01.43
13. Barra de latón de 16 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	26	8	18	69	—	—	74.01.43
14. Barra de latón de 20 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	96	37	59	61	—	—	74.01.43
15. Barra de latón de 15 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.7	97	38	59	61	—	—	74.01.43
16. Barra de latón de 17 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	38	18	20	53	—	—	74.01.43
17. Barra de latón de 14 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	10	4	6	60	—	—	74.01.43
18. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	5	3	2	40	—	—	74.01.43
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	170	150	—	—	20	12	—

VIII. Mercancía a exportar: Olla a presión de acero inoxidable de 8 litros. Peso neto: 3,035 kilogramos

8. Disco de acero inoxidable AISI-304, embutición, de 0,7, 1 y 1,2 mm. de espesor	73.15.48.9	2.074	1.950	124	6	—	—	73.03.12
9. Chapa de acero inoxidable AISI-430 de 2,5 y 3 mm. de espesor	73.15.49.3	799	650	149	18,6	—	—	73.03.12
11. Barra de latón de 18 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	44	37	7	16	—	—	74.01.43
12. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.7	25	13	12	48	—	—	74.01.43
13. Barra de latón de 16 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	26	8	18	69	—	—	74.01.43
14. Barra de latón de 20 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	96	37	59	61	—	—	74.01.43
15. Barra de latón de 15 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.7	97	38	59	61	—	—	74.01.43
16. Barra de latón de 17 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	38	18	20	53	—	—	74.01.43
17. Barra de latón de 14 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	10	4	6	60	—	—	74.01.43
18. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	5	3	2	40	—	—	74.01.43
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	170	150	—	—	20	12	—

IX. Mercancía a exportar: Olla a presión de acero inoxidable, fondo difusor, de 4 litros. Peso neto: 2,740 kilogramos

3. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, duro, de 4 mm. de espesor	76.03.01	312	281	31	10	—	—	76.01.11
8. Disco de acero inoxidable AISI-304, embutición, de 0,7, 1 y 1,2 mm. de espesor	73.15.48.9	1.521	1.430	91	6	—	—	73.03.12
9. Chapa de acero inoxidable AISI-430 de 2,5 y 3 mm. de espesor	73.15.49.3	799	650	149	18,6	—	—	73.03.12
11. Barra de latón de 18 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	44	37	7	16	—	—	74.01.43
12. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.7	25	13	12	48	—	—	74.01.43
13. Barra de latón de 16 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	26	8	18	69	—	—	74.01.43
14. Barra de latón de 20 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	96	37	59	61	—	—	74.01.43
15. Barra de latón de 15 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.7	97	38	59	61	—	—	74.01.43
16. Barra de latón de 17 mm. Ø, calidad 17660-MS-58	74.03.06.8	38	18	20	53	—	—	74.01.43
17. Barra de latón de 14 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	10	4	6	60	—	—	74.01.43
18. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17660-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	5	3	2	40	—	—	74.01.43
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	170	150	—	—	20	12	—

Denominación	Partida estadística	Cantidad utilizada — Gramos	Cantidad contenida — Gramos	Subproductos — Gramos	Porcentaje	Mermas — Gramos	Porcentaje	Partida estadística — Subproductos
XI. Mercancía a exportar: Olla a presión de acero inoxidable, con fondo difusor, de 8 litros. Peso neto: 3,275 kilogramos								
3. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, duro, de 4 mm. de espesor	76.03.01	312	281	31	10	—	—	76.01.11
8. Disco de acero inoxidable AISI-304, embutición, de 0,7, 1 y 1,2 mm. de espesor	73.15.48.9	2.074	1.950	124	6	—	—	73.03.12
9. Chapa de acero inoxidable AISI-430 de 2,5 y 3 mm. de espesor	73.15.49.3	799	650	149	18,8	—	—	73.03.12
11. Barra de latón de 18 mm. Ø, calidad 17860-MS-58	74.03.06.8	44	37	7	16	—	—	74.01.43
12. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17860-MS-58	74.03.06.7	25	13	12	48	—	—	74.01.43
13. Barra de latón de 16 mm. Ø, calidad 17860-MS-58	74.03.06.8	26	8	18	69	—	—	74.01.43
14. Barra de latón de 20 mm. Ø, calidad 17860-MS-58	74.03.06.8	96	37	59	61	—	—	74.01.43
15. Barra de latón de 15 mm. Ø, calidad 17860-MS-58	74.03.06.7	97	38	59	61	—	—	74.01.43
16. Barra de latón de 17 mm. Ø, calidad 17860-MS-58	74.03.06.8	38	18	20	53	—	—	74.01.43
17. Barra de latón de 14 mm. Ø, calidad 17860-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	10	4	6	60	—	—	74.01.43
18. Barra de latón de 9 mm. Ø, calidad 17860-MS-58, hexagonal.	74.03.06.7	5	3	2	40	—	—	74.01.43
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	170	150	—	—	20	12	—
XIX. Mercancía a exportar: Cestillo escurrido de acero inoxidable para olla a presión de 4 litros. Peso neto: 0,430 kilogramos								
3. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, duro, de 4 mm. de espesor	76.03.01	—	—	—	—	—	—	76.01.11
8. Disco de acero inoxidable AISI-304, embutición, de 0,7, 1 y 1,2 mm. de espesor	73.15.48.9	634	399	235	37	—	—	73.03.12
9. Chapa de acero inoxidable AISI-430 de 2,5 y 3 mm. de espesor	73.15.49.3	—	—	—	—	—	—	73.03.12
10. Alambre de acero inoxidable AISI-430 de 3 y 4,5 mm. de espesor	73.15.49.7	30	30	—	—	—	—	73.03.12
XXI. Mercancía a exportar: Asador freidor de aluminio de 22 centímetros. Peso neto: 0,620 kilogramos								
4. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, recocido, embutido, de 0,8 y 1 mm. de espesor	76.03.01	364	349	15	4	—	—	76.01.11
6. Chapa de aluminio 99 por 100 de pureza, duro, de 4 mm. de espesor	76.03.01	110	59	51	46	—	—	76.01.11
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	23	20	—	—	3	12	—
XXIII. Mercancía a exportar: Asador freidor de aluminio de 28 centímetros. Peso neto: 0,820 kilogramos								
4. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, recocido, embutido, de 0,8 y 1 mm. de espesor	76.03.01	586	551	35	6	—	—	76.01.11
6. Chapa de aluminio 99 por 100 de pureza, duro, de 4 mm. de espesor	76.03.01	110	59	51	46	—	—	76.01.11
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	23	20	—	—	3	12	—
XXVII. Mercancía a exportar: Cazo de acero inoxidable de 10 cm. Ø. Peso neto: 0,215 kilogramos								
8. Disco de acero inoxidable AISI-304, embutición, de 0,7, 1 y 1,2 mm. de espesor	73.15.48.9	189	170	19	10	—	—	73.03.12
9. Chapa de acero inoxidable AISI-430 de 2,5 y 3 mm. de espesor	73.15.49.3	23	20	3	15	—	—	73.03.12
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	28	25	—	—	3	12	—
XXVIII. Mercancía a exportar: Cazo de acero inoxidable de 12 cm. Ø. Peso neto: 0,260 kilogramos								
8. Disco de acero inoxidable AISI-304, embutición, de 0,7, 1 y 1,2 mm. de espesor	73.15.48.9	239	215	24	10	—	—	73.03.12
9. Chapa de acero inoxidable AISI-430 de 2,5 y 3 mm. de espesor	73.15.49.3	23	20	3	15	—	—	73.03.12
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	28	25	—	—	3	12	—

XXX. Mercancía a exportar: Cazo de acero inoxidable de 16 cm. Ø. Peso neto: 0,395 kilogramos

8. Disco de acero inoxidable AISI-304, embutición, de 0,7, 1 y 1,2 mm. de espesor	73.15.48.9	389	350	39	10	—	—	73.03.12
9. Chapa de acero inoxidable AISI-430 de 2,5 y 3 mm. de espesor	73.15.49.3	23	20	3	15	—	—	73.03.12
19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	28	25	—	—	3	12	—

XXXI. Mercancía a exportar: Sartén de aluminio antiadherente de 18 cm. Ø. Peso neto: 0,187 kilogramos

19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	38	33	—	—	5	12	—
20. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, semiduro, de 1,6 mm. de espesor	76.03.01	136	129	7	5	—	—	76.01.11

XXXII. Mercancía a exportar: Sartén de aluminio antiadherente de 18 cm. Ø. Peso neto: 0,222 kilogramos

19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	38	33	—	—	5	12	—
20. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, semiduro, de 1,6 mm. de espesor	76.03.01	173	164	9	5	—	—	76.01.11

XXXIII. Mercancía a exportar: Sartén de aluminio antiadherente de 20 cm. Ø. Peso neto: 0,262 kilogramos

19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	38	33	—	—	5	12	—
20. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, semiduro, de 1,6 mm. de espesor	76.03.01	212	201	11	5	—	—	76.01.11

XXXV. Mercancía a exportar: Sartén de aluminio antiadherente de 24 cm. Ø. Peso neto: 0,360 kilogramos

19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	38	33	—	—	5	12	—
20. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, semiduro, de 1,6 mm. de espesor	76.03.01	308	293	15	5	—	—	76.01.11

XXXVI. Mercancía a exportar: Sartén de aluminio antiadherente de 28 cm. Ø. Peso neto: 0,380 kilogramos

19. Resina de moldeo fenólico (baquelita)	39.01.01	38	33	—	—	5	12	—
20. Disco de aluminio 99 por 100 de pureza, semiduro, de 1,6 mm. de espesor	76.03.01	365	347	18	5	—	—	76.01.11

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de junio de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de diciembre de 1979 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8774

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de dos calderas de vapor de 350 MW., con destino a los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II (partida arancelaria 84.01-C-1-c-2).

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 18 de marzo de 1980, páginas 6143 y 6144, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, columna «Importador», donde dice: «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (FENOSA), debe decir: «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA).

MINISTERIO DE ECONOMIA

8775

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de abril de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,546	70,746
1 dólar canadiense	59,773	60,013
1 franco francés	16,656	16,723
1 libra esterlina	160,703	161,442
1 franco suizo	41,647	41,888
100 francos belgas	242,676	244,204
1 marco alemán	38,825	39,043
100 liras italianas	8,313	8,347
1 florin holandés	35,171	35,358
1 corona sueca	16,471	16,556
1 corona danesa	12,409	12,466
1 corona noruega	14,182	14,250
1 marco finlandés	18,774	18,878
100 chelines austriacos	544,168	549,953
100 escudos portugueses	142,086	143,065
100 yens japoneses	28,733	28,873

MINISTERIO DE CULTURA

8776

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia y monasterio de San Pedro, conocido como «Los Jerónimos», en La Ñora (Murcia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia y Monasterio de San Pedro, conocido como «Los Jerónimos», en La Ñora (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Ñora que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8777

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo parroquial de San Sebastián, en Agüimes (Las Palmas).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del Templo Parroquial de San Sebastián, en Agüimes (Las Palmas).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Agüimes que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8778

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Florejachs (Ayuntamiento de Torrefló-Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del Castillo de Florejachs (Ayuntamiento de Torrefló-Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Torrefló que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.